



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL

XLIXª Legislatura
Primer Período

COMISIÓN DE HACIENDA

Carpeta 114/2020

Distribuido: **36/2020**

4 de mayo de 2020

Fondo Nacional de Emergencia Sanitaria COVID-19

Creación

Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores Raúl Lozano Bonet y Guido Manini Ríos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.-

Créase el Fondo Nacional de Emergencia Sanitaria COVID-19 2020, que será administrado íntegramente por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el solo fin de atender las erogaciones demandadas por la lucha contra la pandemia causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional.

Artículo 2.-

Quedarán incluidos en el régimen establecido en la presente ley los **funcionarios de Presidencia de la República, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.**

Artículo 3.-

El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

Un aporte de los funcionarios incluidos en el artículo anterior discriminado por franjas de Bases de Prestación Contributiva:

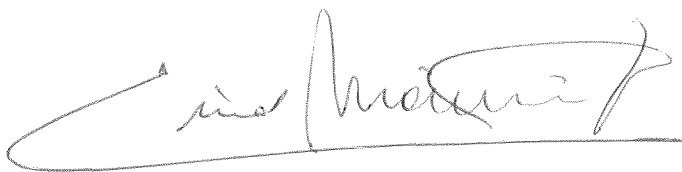
hasta 30 BPC.....0%
de 30 a 50 BPC.....50% del monto incluido en esta franja.
más de 50 BPC75% del monto incluido en esta franja (además
de lo establecido para la franja anterior).

Artículo 4.- Deducciones

Los aportes a este Fondo serán considerados como deducciones para el cálculo del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 5.- Vigencia

La presente ley tendrá vigencia mientras dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo como consecuencia de la pandemia derivada por el COVID- 19

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Cristóbal Matamala", written over a horizontal line.A second handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de la grave situación que enfrenta el País como consecuencia de la pandemia derivada del virus COVID- 19, el Estado uruguayo se ve obligado a realizar en forma urgente fuertes erogaciones de dinero para financiar el equipamiento y acondicionamiento de Centros de Salud, así como atender la emergencia económica y social que se deriva de la detención de la actividad en diversos rubros, que afecta a miles de compatriotas.

Se entiende que el sector público es el menos afectado ante la abrupta caída en la actividad económica, y que es necesario el aporte de aquellos que perciben remuneraciones del Estado superiores a 30 BPC (1 BPC = \$ 4.519), como forma de contribuir a superar esta situación de excepción, **mientras dure la actual emergencia sanitaria.**

En tal sentido, y en mérito de la oportunidad y la conveniencia se presenta este proyecto de ley a consideración de la Cámara, acorde el Artículo 133 de la Constitución de la República.